

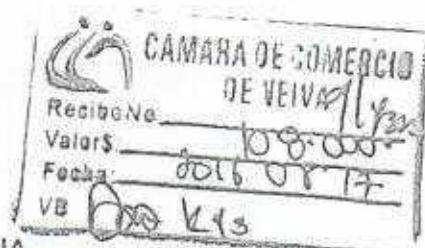
ANCIANATO REFUGIO "SANTA ROSA"
NIT 891.104.832-1
Garzón - Huila

ACTA No. 09

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En Garzón - Huila, el día 17 de Junio de 2016, siendo las 10:00 Am en el Salón Parroquial de la Catedral, previa convocatoria efectuada por la Presidenta del Ancianato "Refugio Santa Rosa", mediante comunicación Escrita de Fecha 08 de Abril de 2016, autorizada por la Junta Directiva en su reunión el 06 de Abril de 2016, nos reunimos: Pbro. HÉCTOR GABRIEL TRUJILLO LUNA, MARGOTH GARCÍA LASSO, CLAUDIA BELTRÁN PEÑA, LA Hna. FABIOLA BERMUDEZ GARCÉS, ELVIRA ALVAREZ DE TRIVIÑO, GERARDO POLANIA PENAGOS, MARIA VICTORIA RAMIREZ LUISA DELIA FRAGUA y las contadoras MARTHA LUCÍA ROJAS MURCIA Y LUZ MELY SALAZAR ROJAS, con el fin desarrollar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Oración y Saludo
2. Llamado a lista y verificación del Quórum
3. Elección de Presidente y Secretario Ad-Hoc.
4. Reforma total de los Estatutos.
5. Aprobación de la Reforma.
6. Elección nueva Junta Directiva.
7. Lectura y aprobación del Acta.



DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. La oración fue dirigida por el Pbro. HÉCTOR GABRIEL TRUJILLO LUNA
2. Se llamó a lista, contestaron los 15 asociadas de 15 asociadas activas, que representan el 100% de la organización verificándose el 100% del QUORUM respectivo para deliberar y decidir.
3. Se procedió a elegir Presidente y secretaria Ad-Hoc, quedando elegidas las señoras CLAUDIA BELTRAN PEÑA con cédula de ciudadanía 30.292.196 de Manizales como Presidente Ad - Hoc, a LUISA DELIA FRAGUA con cédula de ciudadanía 26.506.508 como secretaria Ad - Hoc, dejan constancia que aceptan los cargos.
4. Seguidamente se debatió la Reforma Estatutaria Total correspondiente, esta se anexa como parte integral del acta.
5. Un vez analizada y debatida la reforma estatutaria total, se deja constancia que la misma fue aprobada por unanimidad.

ANCIANATO REFUGIO "SANTA ROSA"
NIT 891.104.832-1
Garzón – Huila

ACTA No. 09

6. La Señora Claudia Beltrán Peña actual presidenta del Ancianato, presento renuncia al cargo, por lo cual los asistentes a la reunión, eligieron por unanimidad como presidente al Padre HECTOR GABRIEL TRUJILLO LUNA con cédula 83.055.459 de Guadalupe, los demás miembros fueron ratificados en sus cargos. Los nombrados dejan constancia de la Aceptación del Cargo, Los nuevos miembros de la Junta Directiva:
- Presidente.- Padre Héctor Gabriel Trujillo Luna, con Cédula de ciudadanía 83.055.459 de Guadalupe, quien acepto el cargo.
 - Vicepresidente.- El Sr. Adriano Cicery Lugo con Cédula de ciudadanía 12.127.398 de Neiva- Huila, quien acepto el cargo.
 - Secretaria.- La Sra. Margoth García Lasso; con Cédula de ciudadanía 26.535.490 Palermo – Huila, quien acepto el cargo.
 - Tesorera.- La Sra. Rosalba Méndez García; con Cédula de ciudadanía 26.490.718 de Garzón – Huila, quien acepto el cargo.
 - Fiscal: Hna Fabiola Bermúdez; con Cédula de ciudadanía 32.308.114 de Bello – Antioquia, quien acepto el cargo.
7. El Acta fue leída y aprobada por unanimidad:

Para constancia se firma hoy 17 de Junio de 2016 a las 11:30. A.M.


CLAUDIA BELTRAN PENA
Presidente
C.C. 30.292.196


LUISA DELIA FRAGUA
Secretaria
C.C. 26.506.508

LA PRESENTE ACTA ES FIEL COPIA TOMADA DEL LIBRO DE ACTAS ORIGINAL


LUISA DELIA FRAGUA
C.C. 26506508

ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA, OBJETO, PATRIMONIO, DURACION Y DOMICILIO

Artículo 1: NOMBRE. ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA en adelante se denominará ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA. Se registrá por estos estatutos como Persona Jurídica de derecho privado, de carácter social, sin ánimo de lucro y en lo dispuesto en él, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes y vigentes, normas especiales y complementarias del Derecho Colombiano.

PARAGRAFO: La ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA, estará integrado y conformado por hombres y mujeres, cristianos comprometidos con el sentido humano y social.

Artículo 2: NATURALEZA. La ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA, es una entidad sin ánimo de lucro que se registrá por estos estatutos y regido por la normatividad legal vigente aplicada para esta clase de Asociaciones.

Artículo 3: El ámbito de operaciones de la ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA, es todo el territorio de la República de Colombia, y podrá establecer alianzas y convenios con entidades gubernamentales y privadas, con otras Asociaciones y Organizaciones Nacionales e Internacionales.

Artículo 4: DOMICILIO. El domicilio de la ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA, será el Municipio de Garzón, calle 5 No. 5-103 - Barrio el Progreso, Departamento del Huila, de la República de Colombia, y podrá sesionar en otras ciudades si así lo estimare conveniente la Junta Directiva.

Artículo 5: PATRIMONIO. El patrimonio de la ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA, estará conformado por las cuotas de sostenimiento que pagarán los Asociados, cuotas extraordinarias, donaciones Municipales, Departamentales, Nacionales e Internacionales, los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título, y las rentas que produzcan los bienes de la Asociación.

Artículo 6: La ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA, tendrá un tiempo de duración de cien años (100), sin embargo podrá disolverse o liquidarse cuando se presenten las causales que para el efecto establezcan los presentes estatutos y a la regulación legal pertinente



CAPITULO II. MISION, VISION Y OBJETIVOS

Artículo 7: MISION. La ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA, reconoce la realidad de pobreza y sufrimiento cada vez más creciente en todo el mundo y especialmente en Colombia, decide: Asumir una lucha consciente y permanente contra todas las pobrezas y sus causas, para lograr una justicia social desarrollando una acción conjunta de personas voluntarias con compromiso cristiano, a la luz del Evangelio, en comunión con la doctrina social de la Iglesia Católica, las enseñanzas de San Vicente de Paúl y Santa Luisa de Marillac y las líneas programáticas Internacionales.

Artículo 8: VISION. La ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA, tiene como Visión: ser transformadores en medio del mundo en el cual viven, como fuerza asociativa, con una actitud de apertura, basada en el carisma vicentino donde los pobres sean gestores de su propio desarrollo, y así procurar la construcción de un mundo más fraterno en unión con las fuerzas vivas de la Iglesia y de la sociedad.

Artículo 9: OBJETO. La ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA, Testimonia la Caridad de Cristo siguiendo la tradición de San Vicente de Paúl y la doctrina social de la Iglesia. La cual tiene como Objeto Social: Prestar una función integral para adultos mayores haciendo énfasis en:

- a) Apoyar la promesa y el desarrollo de los menos favorecidos, luchando contra la pobreza y sus causas, en cualquier región del país sin discriminación política, social, religiosa, de raza y cultural.
- b) Procurar la formación integral de sus miembros a nivel humano, cristiano, Vicentino y técnico.
- c) Gestionar toda clase de recursos económicos y físicos ante organismos Internacionales, los entes Gubernamentales, Nacionales, Departamentales, Municipales, la Iglesia Católica y el sector privado, para financiar los proyectos de gestión, consumo, formación, divulgación e investigación, así como los proyectos o planes de construcción, ampliación que se requieran.
- d) Denunciar ante quienes compete la violación de los derechos humanos y buscar con los asociados líneas de acción a favor de la justicia y la equidad.
- e) Trabajar en estrecha colaboración con la Federación Nacional de Voluntariados Vicentinos de la Caridad A. I. C. Colombia y con otras



organizaciones nacionales e internacionales que busquen el bien común.

- f) Trabajar por la familia, el adulto mayor, la niñez y los menos favorecidos de nuestra sociedad.
- g) Tomar conciencia e incluir en los planes de acción, la necesidad de proteger activamente la naturaleza como medio de supervivencia humana.

CAPITULO III. ORGANOS DE ADMINISTRACION

Artículo 10: Los principales Órganos de Administración de la ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA son:

- a. Asamblea General de Asociados
- b. Junta Directiva.

Artículo 11: La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad del ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA, estará constituida por todos los miembros activos o sus representantes.

PARAGRAFO Los delegados o sus representantes deben ser voluntarios, cumplir con los criterios de participación y cuando asistan a la Asamblea como representantes deben portar por escrito su representación.

Artículo 12: Las votaciones se realizarán por los socios y en sus sesiones constituirán quórum decisorio la mayoría de los Asociados presentes.

Artículo 13: Las reuniones de la Asociación son de dos clases, Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 14: Las reuniones de Asamblea General Ordinarias se celebra una (1) al año, en la sede de la Entidad o donde lo estime conveniente la Junta Directiva.

Artículo 15: La reunión Extraordinaria se llevara a cabo cuando lo requiera el presidente, el revisor fiscal o el 20% de los asociados activos, por medio de comunicación escrita a cada uno de los asociados a las direcciones de notificación, y será con 8 días de anticipación. Cuya reunión se ocupará del orden de día fijado en la convocatoria. Si se presentan puntos diferentes de decisión a los de la convocatoria estos se podrán discutir si son aceptados por



decisión de la mayoría de los presentes, y solo cuando se hayan definido y agotado los puntos del orden del día para el cual se hizo la convocatoria.

PARAGRAFO1: La citación para cualquiera de las reuniones se podrá realizar telefónicamente.

Artículo 16: Las decisiones serán aprobadas por la mitad más uno (1) de los votos del quórum decisorio, salvo para adoptar la decisión de disolver y liquidar la Asociación en cuyo caso se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 32 de estos estatutos.

CAPITULO IV. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACION

Artículo 17: Son atribuciones de la Asamblea:

1. Nombrar presidente y secretario para la Asamblea. El secretario elaborara las actas y recogerá las firmas.
2. El secretario de la Asamblea dará lectura del acta aprobada por la Asamblea anterior.
3. Nombra a una comisión para la revisión del acta del día, para someterla a aprobación.
4. Aprobar el informe que debe presentar la Junta Directiva al término de sus labores.
5. Aprobar los estados financieros presentados por la Junta Directiva.
6. Elegir Revisor Fiscal
7. Fijar las cuotas que por conceptos de aportes ordinarios, anuales y cuotas extraordinarias deben contribuir los Asociados.
8. Decretar la disolución de la Asociación, previa aprobación de las dos (2) terceras partes de los Asociados en dos (2) sesiones distintas y en fechas diferentes.
9. Autorizar los topes económicos así:
 1. A la Junta Directiva para celebrar contratos de hasta quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
 2. Al presidente hasta diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes.
10. Reformar los estatutos en dos (2) sesiones diferentes y fechas diferentes.
11. En general todas aquellas funciones que le correspondan como organismo supremo de la Asociación.

PARAGRAFO 1: Las cuentas que rinda la Junta Directiva deberán ser firmadas por el Tesorero y Presidente, llevar el visto bueno del Revisor Fiscal y estar acompañado de un informe explicito.



PARAGRAFO 2: El porcentaje de incremento de las cuotas anuales ordinarias y extraordinarias serán aprobado por la Asamblea General de Asociados.

CAPITULO V. DE LOS ASOCIADOS

Artículo 18: Son derechos de los Asociados:

1. Que sean elegidos o elegir para poder desempeñar cargos en la Junta Directiva o en la Asamblea.
2. Participar y opinar en deliberaciones y ejercer el voto para la toma de decisiones.

Artículo 19: Son deberes de los Asociados:

1. Atender oportunamente las convocatorias hechas por la Junta Directiva para asambleas ordinarias o extraordinarias, de formación, información y capacitación.
2. Estar dispuestos a recibir toda la información que ofrece la ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA y otras Asociaciones o Fundaciones afines en el trabajo y en el carisma.
3. Cumplir con las obligaciones económicas adquiridas con la ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA.
4. Cumplir con los estatutos.

CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 20: La Junta Directiva de la ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA estará integrada así:

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERO
FISCAL

PARAGRAFO 2: La Junta Directiva tendrá los siguientes asesores:

1. Asesor Jurídico
2. Guía Espiritual
3. Asesor de trabajo comunitario y social.

Artículo 21: Son funciones de la Junta Directiva.



1. La Junta Directiva en reunión privada nombrara a sus dignatarios, a excepción del Presidente y asignara los siguientes cargos. Salvo el de revisor Fiscal de la Asociación
2. Elaborar su propio reglamento.
3. Planear, coordinar las labores que deben desarrollar para el impulso y beneficio de la ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA.
4. Aprobar la afiliación de nuevos socios.
5. Organizar medios de comunicación, divulgación, información para la ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA.
6. Estudiar, vigilar, y ejecutar los contratos que el presidente proponga que superen el tope de Quince (15) salarios mínimos mensuales vigentes, aprobados por la Asamblea General de la ASOCIACION.
7. Crear los organismos y los cargos necesarios para el mejor funcionamiento de la ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA.
8. Elaborar los informes para ser presentados a la ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS de la ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA.
9. Vigilar y controlar para que las actividades, dineros, patrimonio de la Asociación cumplan sus objetivos.
10. Prohibir a los socios el prestar a terceros la razón social para actividades lucrativas o de cualquier otro evento.
11. Autorizar al Presidente para celebrar contratos de mínima cuantía y hasta quince (15) salarios mensuales mínimos legales vigentes, en caso de una negociación mayor debe ser autorizada por la Asamblea de los Asociados.
12. Reglamentar todos los casos que están contemplados en los presentes estatutos.

PARAGRAFO 2: Ningún miembro de la Asociación podrá recibir remuneración de cualquier índole.

Artículo 22: Son atribuciones y funciones del Presidente:

1. Quien sea el párroco de la parroquia de la catedral ocupara el cargo de Presidente y cuando este sea trasladado el párroco entrante deberá ser Elegido como Presidente y Representante Legal de la ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA.
2. Representar judicial y extrajudicialmente a la ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA, para todos los efectos.
3. Instalar y presidir la Asamblea mientras se da posesión a la mesa de la misma.
4. Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
5. Mantener la comunicación y la coordinación con la Federación Nacional de Voluntariados Vicentinos de la Caridad A. I. C. Colombia y



todas las demás entidades u organismos relacionados con el Objeto Social de la Asociación.

6. Elaborar conjuntamente con el Secretario los informes para ser presentados a la Asamblea.
7. Planear con la Junta Directiva y hacer seguimiento a los programas de formación para los asociados
8. Elaborar el presupuesto para ser presentado a la Asamblea de Asociados.
9. Las funciones del Presidente cesaran el día en que se posesione el elegido por la Junta Directiva para un nuevo periodo.

Artículo 23: Son funciones del Vicepresidente

1. Reemplazar al Presidente en todas sus funciones, en caso de una ausencia temporal o definitiva hasta la posesión de su nuevo reemplazo.
2. Trabajar en estrecha relación con el Presidente y Junta Directiva, así como hacerse cargo de las responsabilidades que el Presidente le asigne.

Artículo 24: Son funciones del Secretario

1. Elaborar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asociación tomando las firmas correspondientes.
2. Citar conforme a los estatutos y reglamento, a las reuniones de Junta Directiva y las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asociación.
3. En general todas aquellas funciones que le asigne la Junta Directiva.

Artículo 25: Son funciones del Tesorero

1. Centralizar el presupuesto económico general de la ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA, cobrar, recibir cuotas de todo orden, cualquier clase de ingreso lícito, auxilio, donación, contribuciones y otorgar el recibo correspondiente.
2. Prestar fianza personal cuando el manejo de los fondos estatales así lo exijan.
3. Verificar los pagos que sean autorizados por la Junta Directiva o por el Presidente.
4. Mantener al día cuentas, relaciones de gastos y caja menor. Verificar que los libros de contabilidad permanezcan al día.
5. Presentar periódicamente un informe y balance respectivo para ser estudiado por la Junta Directiva y el Revisor Fiscal cuando lo solicite.
6. Planificar con el Presidente y de acuerdo a los programas, los presupuestos generales o parciales para someterlos a la Junta Directiva.



7. Llevar las cuentas de la ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA y tener su firma y la del Representante Legal registradas en los bancos.
8. Recordar el pago oportuno de las cuotas ordinarias o extraordinarias fijadas por la Asamblea General de Asociados (mediante recibo de cobro anticipado y otros medios que considere útiles, como cartas, llamadas, etc.)

ARTICULO 26. Son funciones del fiscal

1. Participar en las reuniones de Junta Directiva y cumplir las funciones que el Presidente o la Junta Directiva les asigne.
2. Velar porque los actos de los órganos de la organización y administración de toda la asociación, se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.
3. Informar a los órganos de Administración y a las Autoridades competentes sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.
4. Conocer los reclamos que presentan las asociadas en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
5. Hacer llamados de atención cuando se incumplan los deberes en la ley, estatutos, reglamentos.
6. Solicitar la aplicación de sanciones cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
7. Verificar la lista de los asociados hábiles e inhábiles previas a las asambleas.
8. Supervisar y rendir a la Asamblea informes de la evaluación de desempeño de la Junta directiva y comités.
9. Los demás que la ley o los estatutos le asignen.

Artículo 27: Son funciones de los asesores.

1. Participar en las reuniones de la Junta Directiva, Asamblea General Encuentros de Formación.
2. Colaborar en la planeación, ejecución y evaluación de las actividades programadas.



3. Ofrecer formación espiritual permanente con el fin de mantener viva la doctrina de la Iglesia Católica y carisma de nuestros fundadores.
4. Favorecer la formación de Hermanas, Laicos, Sacerdotes y Asesores.
5. Asumir otras responsabilidades que le solicite la Junta Directiva.

CAPITULO VII. ORGANOS DE CONTROL

ARTICULO 28. Son funciones del Revisor Fiscal.

1. Revisar libros de contabilidad por lo menos un vez cada tres (3) meses.
2. Velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos.
3. Convocar a las reuniones extraordinarias, a la Junta Directiva, cuando una situación especial lo amerite o lo considere conveniente.
4. Informar a la Junta Directiva, toda anomalía que se presente en la Asociación y buscar los correctivos.
5. Orientar y asesorar la administración de los bienes de la Asociación, conforme a la Normatividad legal vigente.
6. Fomentar el sentido de justicia en los compromisos laborales de la Asociación.
7. Velar porque la contabilidad, actas, tesorería, correspondencia, y ejecución presupuestal estén permanentemente actualizados.
8. Respalda con su firma, cuando los encuentre correctos los estados de cuenta y balances y los demás que fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea General.

CAPITULO VIII. CAUSALES DE SANCION

Artículo 29: Son sanciones para los Asociados

1. Violación grave de los estatutos, reglamento o régimen disciplinario.
2. Fraude o malversación de fondos de la Asociación, o daños en sus bienes premeditadamente.
3. Comportamiento indebido social y/o moral que atente contra el Buen Nombre de la Asociación.
4. Las faltas serán expuestas en consideración así:

a. Leve:	Amonestación
b. Grave:	Suspensión
c. Muy grave:	Expulsión

PARAGRAFO 1: El estudio y decisión que se tome sobre el comportamiento de los Asociados a sancionar, será adelantado sean escuchados sus descargos, por la Junta Directiva.



PARAGRAFO 2: Se garantiza el derecho a la defensa por sí o por apoderado al inculcado, observando el debido proceso.

CAPITULO IX. DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 30: La ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA se disolverá:

- a. Por causas previstas por la ley
- b. Por decisión de los asociados en Asamblea General

Artículo 33: Para decretar la disolución de la ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA, se requiere la aprobación de las dos (2) terceras partes de los votos de los Asociados reunidos, y los autorizados en Asamblea, en dos (2) sesiones diferentes y en fechas diferentes.

Artículo 32: Disuelta la Asociación se procederá a su liquidación en la siguiente forma: En primer lugar se pagaran las obligaciones pendientes con terceros y luego las contraídas con los asociados. Si existen partidas oficiales que no se hayan invertido se reintegraran a las arcas del estado. Cumplido lo anterior, los bienes pasarán a la Parroquia de la Catedral de Garzón donde su objetivo seguirá siendo la atención de los Adultos Mayores menos favorecidos.

Artículo 33: Para reformar los presentes estatutos se requiere, reunión de Asamblea y serán aprobados en dos (2) sesiones distintas y en fechas diferentes.

Artículo 34: Los presentes estatutos fueron estudiados y reformados en Asamblea General realizada en la ciudad de Garzón. A los Diecisiete (17) días del mes de Junio de Dos Mil dieciséis (2016) habiendo sido aprobados unánimemente por el ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA,

PARAGRAFO: Los presentes estatutos rigen desde su aprobación y registro en la Cámara de Comercio. Y solo serán reformados según disposiciones del ARTÍCULO 34 de los presentes estatutos.

Para constancia firman.

Claudia Beltrán Peña

CLAUDIA BELTRAN PEÑA
CC: 30.292.196
Presidenta

Luisa Delia Fragua

LUISA DELIA FRAGUA
CC: 26.506.508
Secretaria



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



ANTE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
DE BARCELONA (P.R.A.)

COMPARECEN: Luisa Delia
Arreaga de Salcedo

C. E. N. 26306 SDP

EX. Guadalupe

Y. NOTARIA GUADALUPE COMO
AUTORIZADA POR EL C. E. N. GUADALUPE
CON SU C. E. N. GUADALUPE DEL MISMO
C. E. N.

C. E. N. 12 AGO 2016

EL DEC. Luisa Delia

AUTORIZADA POR EL ANTERIOR
DOCUMENTO

Hilda Vega Cala

NOTARIA PRIMERA DE BARCELONA



ANCIANATO REFUGIO "SANTA ROSA"
NIT 891.104.832-1
Garzón - Huila

LISTADO SOCIOS ACTIVOS

- Padre HECTOR GABRIEL TRUJILLO LUNA , con Cédula de ciudadanía 83.055.459 de Guadalupe
- ADRIANO CICERY LUGO con Cédula de ciudadanía 12.127.398 de Neiva
- MARGOTH GARCIA LASSO; con Cédula de ciudadanía 26.535.490 Palermo
- ROSALBA MENDEZ GARCIA; con Cédula de ciudadanía 26.490.718 de Garzón
- MARIA VICTORIA RAMIREZ CC 26.492.480
- LUIS DELIA FRAGUA CC 26.506.508
- ERLADY ALARCON CASTILLO CC 55.061.382
- BLANCA CECILIA CRUZ MOSQUERA CC 36.171.318
- MARTHA XIMENA RINCON CC 55.063.862
- JULIA CHAPARRO DE RAMIREZ CC 26.531.025
- LUZ MARIA PAZ DE NAVIA V CC 26.486.298
- LUZ ALBA CERQUERA CC 26.490.082
- CLAUDIA BELTRAN PEÑA CC 30.292.196
- BLANCA MARIA LUGO CC. 26.486.714
- EDUARDO ROJAS GOMEZ CC 4.903.161
- ALBA DE URRIAGO CC 26.490.082
- GERARDO POLANIA PENAGOS CC 12.185.514